

BOLETIN OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REAL DECRETO



PASES AL GRUPO DE DESTINO DE «ARMA O CUERPO»

Número 1853/1978, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Julio Martín-Pintado Ureña pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo

lo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Julio Martín-Pintado Ureña pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, quedando en la situación de disponible.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 187, de 7-8-1978.)

ORDENES

JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

Secretaría General



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

9.181

El día 14 del pasado mes de julio, falleció en la Plaza de Pola de Siero (Asturias), el General de Brigada de Ingenieros, en situación

de reserva, D. José Vallespín Covián. Madrid, 4 de agosto de 1978.

El Teniente General,
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

Dirección de Enseñanza



CURSO DE JEFE ESPECIALISTA DE CARROS DE COMBATE

Rectificación de apellido

9.182

Se rectifica la Orden número 8.383/167/1978, en el sentido de que el primer apellido del teniente coronel de Infantería que figura relacionado en la página 386, 4.º lugar de

la columna primera, es Ponsoda y no Ponsada, como aparece en la citada Orden.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El Teniente General,
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



XXII CURSO SUPERIOR DE APTITUD PARA EL MANDO DE UNIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES

Diplomas

9.183

Por haber superado el Curso Superior de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales convocado por Orden circular de 16 de junio de 1977 (D. O. núm. 139)

y para el que fueron designados alumnos por Orden circular de 31 de octubre de 1977 (D. O. núm. 232), se concede el diploma Superior para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales, a los siguientes oficiales y suboficiales.

Capitán de Infantería D. Carlos Alemán Artilles.

Otro, D. Francisco Asensio Mendoza.

Otro, D. Alfredo Crespo de las Casas.

Otro, D. Miguel Martínez Martínez de Tejada.

Otro, D. José Floriano Velasco.

Otro, D. Antonio Izquierdo García.

Otro, D. Pedro Palomino Calcebrada.

Otro, D. Ramón de la Iglesia Ascaso.

Otro, D. Juan Díaz Díaz.

Otro, D. Juan Ignacio de la Cruz Bernad.

Otro, D. Francisco Díaz del Río Fery.

Otro, D. Pablo Martínez Izquierdo. Teniente de Infantería D. Carlos Flórez Alonso.

Otro, D. Evaristo Hernández Rodríguez.

Otro, D. Elcio Herrera Sánchez.

Otro, D. Enrique Parra Rapal.

Otro, D. Ramón Andrio Rodríguez

Otro, D. Angel Alvarez Jiménez.

Teniente de la Guardia Civil don José Tostón de la Calle.

Teniente de Infantería de Marina don Luis Camaño Aramburu.

Teniente de Aviación D. Luis López-Oliveros Carrillo.

Sargento de Infantería D. Diego Romero Guillón.

Otro, D. Octavio Valderrama Castillo.

Otro, D. Alberto Balaguer Palma.

Otro, D. Enrique Peral Escámez.

Otro, D. Jesús Rodríguez González.

Sargento de Aviación D. Juan Imbernón Imbernón.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA

CURSO ESPECIFICO PARA INGRESO EN LA ESCALA ESPECIAL

Bajas

9.184

Con arreglo a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Formación de Oficiales de la Escala Especial, publicado por Orden de 6 de diciembre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 27, de 1977), causa baja en el Curso Especifico para ingreso en la Escala especial el brigada de Caballería D. José Luna Pérez, quedando en la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, Plaza de Jaén.

Madrid, 31 de julio de 1978.

El Teniente General
Jefe Superior de Personal,
GÓMEZ HORTIGÜELA



INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

Bajas

9.185

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1973 (D. O. núm. 37), que desarrolla el Decreto 3.048/1971, causa baja en la I.M.E.C. los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el Caso y Apartado en que son incluidos.

ARMA DE INFANTERIA

Caso 1, apartado 1

Don Antonio Doncel Cabot, del reemplazo de 1976, Distrito de Barcelona, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por Orden circular de 10 de febrero de 1978 (D. O. núm. 50).

ARMA DE INGENIEROS (Transmisiones)

Don Luis Alonso Calleja del reemplazo de 1976, Distrito de Barcelona, ascendido al empleo de alférez eventual de complemento por Orden circular de 11 de febrero de 1977 (D. O. núm. 53).

Madrid, 3 de agosto de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

9.186

Por aplicación de lo dispuesto en el anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1973 (D. O. núm. 37), que desarrolla el Decreto 3.048/1971, causa baja en la I. M. E. C. los sargentos eventuales de complemento, que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el Caso y Apartado en que son incluidos.

ARMA DE INFANTERIA

Caso 1, Apartado 1

Don José Martín Honorato, del reemplazo de 1973, Distrito de Salamanca, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden circular de 22 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 281).

ARMA DE CABALLERIA

Don Gratiliano Morán Astorga, del reemplazo de 1970, Distrito de Salamanca, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden circular de 22 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 281).

Madrid, 3 de agosto de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

9.187

Por aplicación de lo dispuesto en el Anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1973 (D. O. número 37), que desarrolla el Decreto 3048/1971, causa baja en la I. M. E. C. los sargentos eventuales de complemento, que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue concedido por las Ordenes que también se indican, quedando en la situación militar que determina el Caso y Apartado en que son incluidos.

ARMA DE ARTILLERIA DE CAMPANA

Caso 1, Apartado 1

Don Eduardo Gruber Gamechogoi-cochea, del reemplazo de 1970, Distrito de Madrid, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden circular de 17 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 232).

CUERPO DE SANIDAD MILITAR (A. T. S.)

Don Carlos de las Heras Arrocha, del reemplazo de 1974, Distrito de Valencia, ascendido al empleo de sargento eventual de complemento por Orden circular de 8 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 283).

Madrid, 2 de agosto de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

Curso de formación de alféreces

9.188

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de enero de 1973 (D. O. núm. 20) 17 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 271), se nombran alumnos de I. M. E. C. para realizar el segundo Ciclo de Formación de alféreces eventuales de complemento a los sargentos de complemento del Arma de Infantería, ingresados al amparo del título II de la Orden de 12 de febrero de 1973 (D. O. número 37), y que a continuación se relacionan, pasando a depender de los Distritos de I. M. E. C. que para cada uno se señala.

Sargento de complemento D. Julio Antonio Miranda Góspedes. Pasará a depender del Distrito de I.M.E.C. de Madrid.

Otro, D. Dámaso Arcediano González. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Madrid.

Otro, D. Antonio Salas Fernández.

Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Granada.

Otro, D. José Hidalgo Garcés. Pasará a depender del Distrito de IMEC. de Barcelona.

Otro, D. José Torella Fernández. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Barcelona.

Otro, D. Santiago Pernia Rivases. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Zaragoza.

Otro, D. Manuel Pinos Quílez. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Zaragoza.

Otro, D. Carlos Sánchez Manzano. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Salamanca.

Otro, D. Marcial Sánchez García. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Salamanca.

Otro, D. Francisco Javier Fernández de Ponga. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de León.

Este personal que iniciará su formación en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Infantería el día 1.º de octubre próximo, se presentará en los Distritos de I.M.E.C. asignados el día 15 de septiembre de 1978, al objeto de que por dichos Distritos se pueda formalizar su documentación solicitar de las Autoridades Militares los correspondientes pasaportes y lograr su incorporación al Centro de Formación en la fecha indicada en esta Orden.

Madrid, 14 de junio de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

9.189

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de enero de 1973 (D. O. núm. 20) y 17 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 271), se nombran alumnos de I. M. E. C. para realizar el Segundo Ciclo de Formación de Alféreces eventuales de complemento a los sargentos de complemento del Arma de Caballería, ingresados al amparo del título II de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37) y que a continuación se relacionan, pasando a depender de los Distritos de I.M.E.C. que para cada uno se señala:

Sargento de complemento D. José Ramón Zueco García. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Zaragoza.

Otro, D. José Aufrán Castel. Pasará a depender del Distrito de I.M.E.C. de Valladolid.

Otro, D. José Gómez López. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de León.

Otro, D. Marcelo Ramón García. Pasará a depender del Distrito de I.M.E.C. de León.

Otro, D. José Ordás Martínez. Pasará a depender del Distrito de I.M.E.C. de León.

Este personal, que iniciará su formación en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Caballería el día 1 de octubre próximo, se presentará en los Distritos de I. M. E. C., asignados el día 15 de septiembre

de 1978, al objeto de que por dichos Distritos se pueda formalizar su documentación, solicitar de las Autoridades Militares los correspondientes pasaportes y lograr su incorporación al Centro de Formación en la fecha indicada en esta Orden.

Madrid, 14 de junio de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

9.190

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de enero de 1973 (D. O. núm. 20) y 17 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 271), se nombran alumnos de I. M. E. C. para realizar el Segundo Ciclo de Formación de Alféreces Eventuales de Complemento a los sargentos de complemento del Arma de Artillería, ingresados al amparo del título II de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), y que a continuación se relacionan, pasando a depender de los Distritos de I.M.E.C. que para cada uno se señala:

ARMA DE ARTILLERIA DE CAMPANA

Sargento de complemento D. Mariano Morales Casas. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Madrid.

Otro, D. Manuel Begines Paredes. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Sevilla.

Otro, D. Rafael Mellado Moya. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Córdoba.

Otro, D. Antonio Sánchez Pérez. Pasará a depender del Distrito de IMEC. de Murcia.

Otro, D. Jesús Mena Alamo. Pasará a depender del Distrito de I.M.E.C. de Barcelona.

Otro, D. Luis Fontela Devesa. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Barcelona.

Otro, D. Rafael Bogas García. Pasará a depender del Distrito de I.M.E.C. de Córdoba.

Otro, D. Fernando Fonseca Santos. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Córdoba.

Otro, D. Antonio Alvarez Damián. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Córdoba.

Otro, D. Vidal Barrio Hernando. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Bilbao.

Este personal que iniciará su formación en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Artillería el día 1 de octubre de 1978, se presentará en los Distritos de I.M.E.C. asignados el día 15 de septiembre próximo, al objeto de que por dichos Distritos se pueda formalizar su documentación, solicitar de las Autoridades Militares los correspondientes pasaportes y lograr su incorporación al Centro de Formación en la fecha indicada en esta Orden.

Madrid, 14 de junio de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

9.191

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 24 de enero de 1973 (D. O. núm. 20), y 17 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 271), se nombran alumnos de I. M. E. C. para realizar el Segundo Ciclo de Formación de alféreces eventuales de complemento a los sargentos de complemento del Arma de Ingenieros, ingresados al amparo del título III de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), y que a continuación se relacionan, pasando a depender de los Distritos de la I. M. E. C. que para cada uno se señala:

INGENIEROS ZAPADORES

Sargento de complemento D. Agustín Margallo Moraño. Pasará a depender del Distrito de I. M. E. C. de Madrid.

Otro, D. Antonio Rayo Torres. Pasará a depender del Distrito de la I. M. E. C. de Sevilla.

Otro, D. José Calero Acuña. Pasará a depender del Distrito de la I.M.E.C. de La Laguna.

INGENIEROS DE TRANSMISIONES

Sargento de complemento D. José Fernández Nalla. Pasará a depender del Distrito de la I. M. E. C. de Madrid.

Otro, D. Felipe Alcayde Bolívar. Pasará a depender del Distrito de la I. M. E. C. de Barcelona.

Otro, D. Carlos Alberto Blendicho López. Pasará a depender del Distrito de la I. M. E. C. de Zaragoza.

Este personal, que iniciará su formación en el Regimiento de Instrucción de la Academia de Ingenieros el día 1 de octubre de 1978, se presentará en los Distritos de la I. M. E. C., asignados el día 15 de septiembre próximo, al objeto de que por dichos Distritos se pueda formalizar su documentación, solicitar de las Autoridades Militares los correspondientes pasaportes y lograr su incorporación al Centro de Formación en la fecha indicada en esta Orden.

Madrid, 14 de junio de 1978.

El General Director de Enseñanza,
ORTÍN GIL

Ascensos

La Orden 8.566/170/78, se rectifica como sigue:

Página 437, columna tercera:

Debe figurar en cabeza de la relación: «ARMA DE INFANTERIA.»

645.—Mirabell Guerin, José; su primer apellido es Miralbell.

Página 439, columna tercera:

533.—Galán Fleixus, José; su segundo apellido es Fleixus.

621.—Macía Maguade, Luis; su segundo apellido es Magrane.

Página 441, columna primera.

991.—Bermudo Lecumberro, Juan; su segundo apellido es Lecumberri.

Columna segunda:

92.—Martínez Nistral, Juan; su segundo apellido es Nistral.
 Página 443, columna primera:
 392.—Artolachipi Esteban, Luis; su primer apellido es Artolachipi.
 Página 444, columna segunda:
 84.—Martín Sáenz, Teófilo; su segundo apellido es Sáenz.
 Página 445, columna segunda:
 179.—Sánchez Pérez, Luis; es el 199.
 Página 446, columna primera:
 223.—Conde Mateo, Fernández; su nombre es Fernando.
 59.—Culebret Llopis, Eduardo; su primer apellido es Culubret.
 Columna tercera:
 26.—Gómez Arnau Díaz-Cañabate, Juan; su nombre es Juan.
 66.—Sesma Sánchez, Pascual; dice «Madrid»; debe decir «Pamplona».
 265.—Diáñez Rubio, Antonio; es el C. I. R. núm. 16.
 266.—Roldán Gozález, Jesús; su segundo apellido es González.
 Página 447, columna primera:
 183.—Rodríguez Pérez, José; dice «Zaragoza»; debe decir «La Laguna».
 Columna segunda:
 344.—Carulla Turrent, Juan; su segundo apellido es Torrent.
 Madrid, 5 de agosto de 1978.

La Orden 8.648/171/78, se rectifica como sigue:

Página 474, columna primera:
 465.—Fernández Mangas, Francisco; su nombre es Francisco.
 Madrid, 5 de agosto de 1978.

La Orden 8.649/171/78 se rectifica como sigue:

Página 474, columna primera:
 131.—Godoy Pallarés, Luis; debe añadirse: Madrid.
 Página 475, columna primera:
 591.—Escribana Ruiz, Fernando; su primer apellido es Escribano.

Columna segunda:
 1.171.—Rodríguez Garrigós, Arturo; sus apellidos son Rodríguez Monsalve Garrigós.

Columna tercera:
 105.—Gujarro Vera, Marcelo; su primer apellido es Gujarro.
 142.—Fernández Eguasquiza, Edelmiro; su segundo apellido es Eguasquiza.

Página 476, columna primera:
 484.—Luna Rodríguez, Guillermo; su segundo apellido es Rodrigo.
 186.—González Rodríguez, Faustino; su nombre es Fausto.

322.—Pérez Farguél, Francisco; su segundo apellido es Farguél.

327.—Vaca Gascón, Jesús, es el 337.
 Página 477, columna segunda:
 1.032.—Agell Passola, José; es el 1.092.

Página 478, columna tercera:
 582.—Sánchez Villacanas Izquierdo, Luis; se añadirá: Madrid.

71.—Hoyo Enriquez, Carlos del; su segundo apellido es Enriquez.

Página 479, columna segunda:
 455.—Martín Costales, Luis; sus apellidos son: Martín Calero Costales.

Página 480, columna tercera:
 165.—Marín López, Jesús; es el Batallón XLI.
 Página 481, columna segunda:
 7.—García Lombas, Juan; se añadirá: Santiago de Compostela.
 60.—Miguell Casadó, Antonio; su primer apellido es Mingell.
 Madrid, 5 de agosto de 1978.

Dirección de Personal



INFANTERIA

Asimilaciones

9.192

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º de la Ley 44/1977, de 8 de junio de 1977, (D. O. número 134), se asimila al empleo de subteniente, al maestro de Banda de Infantería, asimilado a brigada D. Alfonso Blanca Ojeadó (135), con destino en el Regimiento de Infantería Motorizada Tetuán núm. 14, con antigüedad de 16 de julio de 1977 y efectos económicos de 1 de agosto del mismo año, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, quedando confirmado en su actual destino.
 Madrid, 3 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
 ROS ESPAÑA

9.193

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º de la Ley 44/1977, de 8 de junio de 1977 (D. O. número 134), se asimila al empleo de brigada a los maestros de Banda, asimilados a sargento primero que a continuación se relacionan:
 Maestro de Banda de Infantería, asimilado a sargento primero, don León Regalado García (267), de disponible y agregado en el Instituto Politécnico núm. 2 del Ejército de Tierra, con antigüedad y efectos económicos de 15 de marzo de 1978.

Otro, D. Manuel Vázquez Garrobo (268), de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Ronda y agregado al Regimiento de Infantería Ceuta número 54, con antigüedad y efectos económicos de 19 de marzo de 1978.

Otro, D. Manuel Velasco Hernández (269), de disponible y agregado al Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras, núm. 55, con antigüedad y efectos económicos de 29 de marzo de 1978.

Otro, D. Alfonso Barreira Gómez (270), de disponible y agregado al Regimiento de Infantería Palma número 47, con antigüedad y efectos económicos de 8 de junio de 1978.

Otro, D. Angel Elena Ayala (271), de disponible y agregado en el Servicio Geográfico del Ejército, con

antigüedad y efectos económicos de 1 de julio de 1978.

Madrid, 3 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
 ROS ESPAÑA

Escala de complemento

Vacantes de destino

9.194

Con el fin de que los sargentos eventuales procedentes de la I.M.E.C. puedan realizar las prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes existentes en las Unidades que se relacionan, debiendo tenerse en cuenta las siguientes normas:

1.º.—Los interesados deberán efectuar sus peticiones mediante papeletas reglamentarias que indica el anexo III de la Orden de 12 de febrero de 1973 (D. O. núm. 37), cursadas a través de los Distritos o Destacamentos de la I.M.E.C. correspondientes, dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial.

2.º.—Las vacantes serán cubiertas por riguroso orden de antigüedad.

Serán tenidos en cuenta el derecho preferente adquirido por los firmantes del compromiso que determina el apartado 2.2.2. de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), para ocupar las vacantes a que solicitan, y el derecho preferente a los residentes en las Islas Canarias para ocupar los destinos en aquellas guarniciones siempre que lo soliciten en primer lugar.

3.º.—Para solicitar las vacantes de los Servicios de Sanidad y Farmacia, será condición indispensable que posean las carreras de Medicina y Farmacia y previamente hayan solicitado realizar las prácticas reglamentarias en los citados servicios, para cuyas vacantes tendrán derecho preferente. A tal fin, deberán solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar y si solicitaran varias de estas vacantes lo harán a continuación de la primera.

Seguidamente podrán solicitar las correspondientes al Arma de Infantería, en previsión de que no les correspondan ser destinados al citado servicio. Los Distritos o Destacamentos, al recibir las papeletas de estos peticionarios, comprobarán necesariamente, que reúnan las condiciones exigidas en estas normas. Caso de no cubrirse con carácter voluntario las vacantes de Sanidad y Farmacia que se anuncian, lo serán con carácter forzoso por los sargentos que habiendo solicitado realizar las prácticas en estos servicios, no hayan sido destinados con carácter voluntarios, previa comprobación por los Distritos o Destacamentos correspondientes, de que reúnen las condiciones.

4.º.—Para solicitar las vacantes que se anuncian en el Servicio de Automovilismo, deberán poseer o cursar

las carreras que se indican a continuación: Ingenieros Industriales, Ingenieros del I.C.A.I., Ingenieros Técnicos Mecánicos o Ingenieros Técnicos Electricistas. Caso de no existir suficiente número de voluntarios para cubrir las vacantes que se anuncian para el Servicio de Automovilismo, se cubrirán con carácter forzoso en las condiciones reglamentarias entre los que posean o cursen las carreras anteriormente citadas, y caso de no existir suficientes con otras carreras.

5.º—La incorporación a los destinos que se les adjudiquen tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1978.

Arma de Infantería

Centro de Instrucción de Reclutas número 1. Campamento de San Pedro. (Madrid).—Siete.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2. Campamento de Alcalá de Henares. Madrid.—Ocho.

Centro de Instrucción de Reclutas número 3. Campamento de Santa Ana (Cáceres).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 4. Campamento de Cerro Muriano. (Córdoba).—Cinco.

Centro de Instrucción de Reclutas número 5. Campamento de Cerro Muriano. (Córdoba).—Siete.

Centro de Instrucción de Reclutas número 6. Campamento de Alvarez Soto Mayor. (Almería).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 7. Campamento de Marines. (Valencia).—Cinco.

Centro de Instrucción de Reclutas número 8. Campamento de Rabasa. (Alicante).—Tres.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9. Campamento de San Clemente de Sasebas. (Gerona).—Cinco.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10. Campamento de San Gregorio. (Zaragoza).—Seis.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11. Campamento de Araca. (Vitoria).—Ocho.

Centro de Instrucción de Reclutas número 12. Campamento de El Fernal de Bernesga. (León).—Ocho.

Centro de Instrucción de Reclutas número 13. Campamento de Figueirido (Pontevedra).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14. Campamento de General Asensio. (Palma de Mallorca).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 15. Campamento Generalísimo Franco. (Santa Cruz de Tenerife).—Cuatro.

Centro de Instrucción de Reclutas número 16. Campamento de Campo Soto. (Cádiz).—Tres.

Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1. (Madrid).—Dos.

Regimiento de Infantería la Reina número 2. (Córdoba).—Tres.

Regimiento de Infantería Príncipe número 3. Oviedo).—Dos.

Regimiento de Infantería Motoriza-

ble Saboya número 6. (Madrid).—Cinco.

Regimiento de Infantería San Marcial número 7. (Burgos).—Dos.

Regimiento de Infantería Zamora número 8. (Orense).—Dos.

Regimiento de Infantería Mixto Soriano número 9. (Sevilla).—Tres.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10. (Granada).—Dos.

Regimiento de Infantería San Fernando número 11. (Alicante).—Dos.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12. (Zaragoza).—Dos.

Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca número 13. (Lorca, Murcia).—Cuatro.

Regimiento de Infantería Motorizable Tetuán número 14. (Castellón de la Plana).—Cuatro.

Regimiento de Infantería Extremadura número 15. (Almería).—Tres.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16. (Badajoz).—Tres.

Regimiento de Infantería Aragón número 17. (Almería).—Seis.

Regimiento Mixto de Infantería España número 18. (Cartagena, Murcia).—Cuatro.

Regimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19. (San Roque, Cádiz).—Cuatro.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20. (Paterna, Valencia).—Dos.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21. (Alcoy, Alicante).—Dos.

Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya número 21. Bón. Carros (Bétera, Valencia).—Dos.

Regimiento de Infantería Alava número 22. (Tarifa, Cádiz).—Dos.

Regimiento de Infantería Jaén número 23. (Barcelona).—Tres.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26 (Tarragona).—Tres.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29. (La Coruña).—Dos.

Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica número 29. II Bón (Santiago de Compostela, La Coruña).—Dos.

Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias número 31. (Madrid).—Dos.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32. (Valladolid).—Dos.

Regimiento de Infantería Granada número 34. (Huelva).—Dos.

Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo número 35 (Zamora).—Tres.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37. (Plasencia, Cáceres).—Dos.

Regimiento de Infantería Barbastro número 43. (Barbastro, Huesca).—Tres.

Regimiento de Infantería Mérida número 44. (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Dos.

Regimiento de Infantería Garelano número 45. (Bilbao).—Tres.

Regimiento de Infantería Mahón número 46. (Mahón, Menorca).—Tres.

Regimiento de Infantería Palma número 47. (Palma de Mallorca).—Dos.

Regimiento de Infantería Teruel número 48. (Huelva).—Tres.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49. (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49 II Bón. (Breña Baja, La Palma).—Una.

Regimiento de Infantería Canarias número 50. (Las Palmas de Gran Canaria).—Cuatro.

Regimiento de Infantería Canarias número 50. III Bón. (Arrecife, Lanzarote).—Una.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54. (Ronda, Málaga).—Dos.

Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras número 55 (Madrid).—Tres.

Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo número 61. (Madrid).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Montaña Anzules número 62. (Seo de Urgel, Lérida).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Montaña de Barcelona número 63 (Lérida).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Montaña de Barcelona número 63. Batallón Cataluña IV (Berga, Barcelona).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Montaña Galicia número 64. (Jaca, Huesca).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Montaña Galicia número 64. Batallón Gravelinas XXV (Sabiniánigo, Huesca).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid número 65. (Huesca).—Dos.

Regimiento de Cazadores de Montaña América número 66 (Pamplona).—Dos.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia número 67 (San Sebastián).—Tres.

Regimiento de Cazadores de Montaña Sicilia número 67. Batallón Colón XXIV. (Irún, Guipuzcoa).—Dos.

Regimiento de Instrucción Lepanto de la Academia de Infantería. (Toledo).—Doce.

Servicio de Automovilismo

Parque y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz. (Madrid).—Una.

Parque y Talleres de Automovilismo de Segovia. —Una.

Parque Central de Automovilismo. (Madrid).—Una.

Parque y Talleres de vehículos Automóviles de la 1.ª Región Militar. (Madrid).—Una.

Parque y Talleres de vehículos Automóviles de la 2.ª Región Militar. (Córdoba).—Una.

Parque y Talleres de vehículos Automóviles de la 3.ª Región Militar. (Valencia).—Una.

Parque y Talleres de vehículos Automóviles de la 4.ª Región Militar. (Barcelona).—Una.

Parque y Talleres de vehículos Au-

tomóviles de la 7.ª Región Militar. (Valladolid).—Una.

Parque y Talleres de vehículos Automóviles de la 8.ª Región Militar. (Pontevedra).—Una.

Compañía de Transportes del Grupo Logístico número XXIII. (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una.

Servicio de Sanidad

Hospital Militar Central Gómez-Ulla. (Madrid).—Cuatro.

Hospital Militar Generalísimo Franco. (Madrid).—Tres.

Hospital Militar de Sevilla. (Sevilla).—Tres.

Hospital Militar. (Valencia).—Dos.

Hospital Militar de Barcelona.—Dos.

Hospital Militar de Zaragoza.—Dos.

Hospital Militar de Burgos.—Dos.

Hospital Militar de Valladolid.—Dos.

Hospital Militar de La Coruña.—Dos.

Hospital Militar de Granada.—Dos.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Dos.

Hospital Militar de Las Palmas.—Dos.

Servicio de Farmacia

Farmacia Militar de Santiago de Compostela.—Una.

Laboratorio Farmacéutico Militar de Catalunya.—Una.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



ARTILLERIA

Vacantes de mando

9.195

Clase C, tipo 7.º

Segunda convocatoria.

Para coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 7 (Barcelona).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Escala de complemento

Vacantes de destino

La Orden 9.137/178/78 se rectifica como sigue:

Página 633, columna primera:

Las vacantes en la Unidad de Instrucción de la Academia de Artillería, Sección de Costa, y en los Regimientos Mixtos de Artillería números 91, 93 y 94 son de *Escala de Costa*. Madrid, 7 de agosto de 1978.

ADVERTENCIA.—En la página 656 se publica una Orden de Marina que interesa al sargento de Artillería don José Bugallo Martínez.



INGENIEROS

Céses

9.196

Por cesar el día 31 de julio de 1978 como agregado Militar Adjunto a la Embajada de España en Rabat, el comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don José García Esponera (1902), pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Estado Mayor del Ejército por un plazo de seis meses.

Este cese produce contravacante. Madrid, 31 de julio de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Matrimonios

9.197

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Aparicio Valles (2322), del Instituto Politécnico núm. 2 del Ejército de Tierra, con doña María Francisca Blasco y Anadón. Madrid, 4 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ascensos

9.198

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determinan las Leyes de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 292), 4/1972, de

26 de febrero (D. O. núm. 50) y Ordenes de 30 de enero de 1955 (D. O. número 25), 6 de marzo de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 55) y de acuerdo con lo dispuesto en la transitoria tercera de la Ley 40/1977, por haber cumplido la edad de cincuenta y ocho años el día 25 de julio de 1978, el capitán auxiliar de Ingenieros D. Santiago Blanco Moreno (1007), se asciende al empleo de capitán auxiliar de Ingenieros al teniente de la citada Arma y Escala D. Pedro Gil Garza (1131), de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 5, en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º con antigüedad de 25 de julio de 1978 y efectos económicos de 1 de agosto de 1978, quedando disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado a dicha Agrupación por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Agregaciones

9.199

Por necesidades del servicio pasa agregado al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9 (San Clemente de Sasebas, Figueras), en comisión de servicio, desde el día 10 de julio de 1978, hasta la finalización del período de instrucción del personal del tercer llamamiento del R/77, el teniente de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Bienvenido Sierra Madrona (2331), del Batallón Mixto de Ingenieros IV.

Lo que se publica a efectos de percho de devengos que pueda corresponderle.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Ingreso en la Escala auxiliar

9.200

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el artículo 77 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), modificado por Orden de 6 de marzo de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 55), se concede el ingreso en la Escala auxiliar, con el empleo de teniente, con antigüedad de 25 de julio de 1978 y efectos económicos de 1 de agosto de 1978, al subteniente de Ingenieros D. Julio Núñez Pastor (2365), de la Academia General Militar para la Unidad de Apoyo del Curso Selectivo, en vacante de Varias Armas, clase C, ti-

po 9.º, quedando disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado a la Unidad de procedencia por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle. Escalafonándose con el número 1.653, a continuación del teniente auxiliar D. Mariano García Gutiérrez (1657).

Este ingreso en la Escala auxiliar no produce vacante por estar en destino de varias Armas.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Agregaciones

9.201

Por necesidades del servicio pasan agregados por seis meses al Parque y Talleres de Artillería de Valladolid, los suboficiales especialistas mecánicos ajustadores de armas que a continuación se relacionan.

Subteniente especialista D. David Redondo Arranz (396), con destino en el Regimiento de Artillería AA. Ligera núm. 26.

Sargento especialista D. Miguel Gómez Merino (1310), con destino en el Regimiento de Artillería AA. número 1/77, pasa destinado con carácter forzoso el sargento especialista, Rama Electrónica, electricista de Armamento y Material, D. Manuel Villanueva-Cordovilla (1016), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Segovia.

Madrid, 3 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA

Destinos

9.202

Para cubrir la vacante existente en el Parque y Talleres de Artillería de Valladolid, y por aplicación del artículo 55 del Reglamento de Destinos, publicado por Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1/77), pasa destinado con carácter forzoso el sargento especialista, Rama Electrónica, electricista de Armamento y Material, D. Manuel Villanueva-Cordovilla (1016), del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Segovia.

Madrid, 3 de agosto de 1978.

El General Director de Personal,
ROS ESPAÑA



CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

9.203

Por aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Cuarta del Real Decreto 2723/1977 (D. O. núm. 254), pasa destinado a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa (para la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar) el comandante auditor de la Escala activa D. Ignacio Rodríguez Docavo (234), del Alto Estado Mayor.

Madrid, 3 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

JEFATURA SUPERIOR DE APOYO LOGISTICO

Dirección de Apoyo al Personal



Carreras de caballos

9.204

Visto lo solicitado por el presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, en escrito de fecha 30 de junio último, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos y de obstáculos que se proyectan celebrar en la playa denominada «Las Redes», de Puerto de Santa María (Cádiz), durante los días 17, 18 y 19 de agosto, he resuelto autorizar la concurrencia a las mencionadas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Dirección de Mutilados



Bajas

9.205

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se citan, un General honorario y dos jefes más, relacionados a continuación:

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

General de Brigada honorario (coronel de Artillería) D. José María López de Quintana y Arce (Registro General 12651), el día 6 de julio de 1978, en Madrid.

Coronel de Infantería D. Edmundo Voigt Dick (R. G. 70584), el día 11 de julio de 1978, en Ceuta (Cádiz).

Coronel de la Guardia Civil don Juan Jiménez Castellanos-Casaleiz (R. G. 2061), el día 12 de julio de 1978, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Destinos

9.206

Para cubrir la vacante de coronel o teniente coronel, Primer Jefe de la Jefatura Provincial de Mutilados de Santander, anunciada de libre designación, clase C, tipo 7.º, por O. C. 7.659/151/78, se destina, con carácter voluntario, al coronel de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, don Juan Sáenz Ruiz de Mendoza (Registro General 59342), en la situación de disponible y agregado a la citada Jefatura.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.207

Para cubrir parcialmente las vacantes, clase C, tipo 7.º, de libre designación, anunciadas por Orden circular 8028/157/78, se destina, con carácter voluntario, a la Jefatura Provincial de Mutilados de Badajoz, al capitán honorario (teniente auxiliar de Infantería), caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Sergio Elías Gómez Terrón (Registro General 10092), en plaza de subalterno de la Dirección de Multi-

lados, con arreglo al artículo 56 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91).

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.208

Para cubrir parcialmente las vacantes clase C, tipo 7.º, de libre designación, anunciadas por Orden circular 7.336/146/78, se destina, con carácter voluntario, a la Jefatura Provincial de Mutilados de Gerona, al teniente honorario (subteniente de la Policía Armada), D. Francisco Agui Montero (R. G. 61825), de adscrito a la misma, con arreglo al artículo 56 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (DIARIO OFICIAL núm. 91).

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.209

Para cubrir parcialmente las vacantes clase C, tipo 7.º, de libre designación, anunciadas por Orden circular 7.661/151/78, se destinan, con carácter voluntario, a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona, con arreglo a lo que determina el artículo 56 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), a los suboficiales relacionados a continuación, de adscritos a la misma.

Sargento de Infantería, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Antonio Ramiro Zadra (Registro General 10689).

Sargento legionario, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Ricardo Chueca Orts (Registro General 4752).

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.210

Para cubrir parcialmente las vacantes clase C, tipo 7.º, de libre designación, anunciadas por Orden 7.660/151/78, se destina, en plaza de sargento, y con carácter voluntario, a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, al cabo primero legionario, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. León Noves y González Mellado (R. G. 65782), de adscrito a la misma.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.211

Se destina a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid, en plaza de sargento, y con carácter voluntario, en vacante clase C, tipo 7.º, de libre designación, al cabo primero de Ingenieros, caballero mutilado per-

manente en acto de servicio, D. Santos Pastor Ruiz (R. G. 71897), de adscrito a la misma.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Situación específica

9.212

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), pasan a la situación específica que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo, los jefes relacionados a continuación, adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Coronel de Infantería D. Pedro García Acevedo (R. G. 48262), el día 23 de agosto de 1978, a la de Almería.

Teniente coronel de Infantería don Víctor Gudino Diego (R. G. 44169), el día 8 de julio de 1978, a la de Salamanca.

Otro, D. Antonio Segurado González (R. G. 39205), el día 2 de agosto de 1978, a la de Valencia.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.213

Por estar comprendido en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), pasa a la situación específica que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, el día 21 de agosto de 1978, por cumplir en dicha fecha la edad señalada para el retiro a los de su empleo, el cabo de Infantería, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. Ramón Guírtart Tresserras (R. G. 61908), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Barcelona.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Cambio de situación

9.214

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), cesa en su destino en la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres, el comandante honorario (capitán legionario), caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Antonio Ernesto Oliveira (R. G. 12217), que-

dando en la situación específica y adscrito a la citada Jefatura.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ingresos

9.215

La O. C. 6.468/132/78, por la que se concedía el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente en acto de servicio, entre otros, al subteniente especialista químico artificiero polvorista, en situación de retirado, D. Fidel Parrilla Vázquez (R. G. 51041), adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia, queda rectificadas en lo que al mismo se refiere en el sentido de quedar en la situación de disponible y no en la específica, como en dicha Orden se hacía constar.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.216

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación que se indica, al personal de tropa, relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. número 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención, de la pensión de mutilación que a cada uno le corresponde del sueldo de sargento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indican.

Al propio tiempo se le concede la Medalla de Mutilado, a los que se le hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Reglamento.

Los procedentes de la situación de retirado, reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación, desde la fecha que se les señalan sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, acreditándolo, mediante la correspondiente carta de pago o documento análogo, ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

**CLASIFICADOS COMO CABALLEROS
MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA
POR LA PATRIA**

(Comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 3.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976)

Soldado de Infantería D. Eñías Barba Primo (R. G. 47475), a la de Madrid, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Soldado de Ingenieros D. José Pérez Gutiérrez (R. G. 26547), a la de Cáceres, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Artillero D. Antonio Bastaras Lores (R. G. 70167), a la de Huesca, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Soldado de Infantería D. Enrique Ramírez Curbelo (R. G. 72243), a la de Las Palmas de Gran Canaria, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Otro, D. Faustino Moreno Luján (R. G. 72461), a la de Las Palmas de Gran Canaria, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Otro, D. José Ruiz Márquez (Registro General 65044), a la de Oviedo, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Otro, D. Manuel García Noval (Registro General 49411), a la de Oviedo, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 20 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

Otro, D. Asensio Amantegui Arregui (R. G. 24380), a la de San Sebastián, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 40 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

CLASIFICADO COMO CABALLERO MUTILADO PERMANENTE DE GUERRA POR LA PATRIA

(Comprendido en el párrafo 1.º del artículo 3.º, Disposición Común Novena de la Ley 5/1976 y artículo 113 del citado Reglamento)

Cabo legionario D. José Álvarez Martínez (R. G. 59299), a la de Zara-

goza, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 10 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza.

CLASIFICADO COMO CABALLERO MUTILADO PERMANENTE EN ACTO DE SERVICIO

(Comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976)

Soldado de Farmacia Militar don José Cebrián y Sierra (R. G. 72367), a la de Valencia, en la situación de disponible. Percibirá sus devengos y el 18 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de abril de 1977, por la Pagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

CLASIFICADO COMO CABALLERO MUTILADO PERMANENTE EN ACTO DE SERVICIO

(Comprendido en el artículo 4.º y párrafo 3.º del artículo 7.º de la Ley 5/1976 y artículo 113 del citado Reglamento)

Soldado de Infantería D. Eladio Sánchez Blanco (R. G. 71193), a la de Cáceres, en la situación específica. Percibirá sus devengos y el 9 por 100 de pensión de mutilación, desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de dicha plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.217

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de inutilizado por razón del servicio (segunda categoría), al soldado de Infantería, en situación de licenciado, D. Juan Santiago Sánchez (R. G. 64666), como comprendido en el artículo 25 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos desde el día 1 de abril de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Huelva, quedando en la situación específica que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. número 91), y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de dicha plaza.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Pensión de mutilación

9.218

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del ar-

tículo 18 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), y por haber sido calificados dentro del Benemérito Cuerpo de Mutilados, con el coeficiente de mutilación que a cada uno se le señala, y previa fiscalización por la Intervención, se concede el 40 por 100 de pensión de mutilación del sueldo de su empleo, a los suboficiales relacionados a continuación, debiendo percibirla desde el día 1 de agosto de 1978, por la Subpagaduría Militar de Haberes de Zamora, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior puntuación desde la indicada fecha. La citada pensión de mutilación, será incrementada o modificada, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Adscritos a la Jefatura Provincial de Zamora

Sargento de Infantería D. Laurentino de Prada Merino (Registro General 3.056), con 80 puntos de mutilación.

Otro, D. Jerónimo Sánchez Vasallo (Registro General 314), con 75 puntos de mutilación.

Sargento legionario D. Fructuoso Fonseca Hernández (Registro General 7.617), con 75 puntos de mutilación.

Otro, D. Antonio Martín Pérez (Registro General 2.1657), con 75 puntos de mutilación.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. José Vázquez Valcárcel, D. Francisco Roza García, don Pablo Palacios Domingo, D. Joaquín Prieto Fernández y D. José Ramón Alonso Blanco quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, sobre concesión de trienios en la cuantía de los de oficial, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Vázquez Valcárcel; D. Francisco Roza García; don Pablo Palacios Domingo; D. Joaquín Prieto Fernández y D. José Ra-

món Alonso Blanco, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitrés, veintisiete de julio, tres de agosto, catorce de mayo y uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre fijación de trienios y su cuantía, las que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que los demandantes, tienen derecho a que los trienios que perfeccionaron durante su permanencia en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, como provisionales, les sean concedidos en la cuantía propia de quienes gozaban de la consideración de oficial; debiendo practicarse al efecto la oportuna liquidación para que les sean abonadas las diferencias dejadas de percibir por los abonados como sub-oficiales, haciendo los pagos de las diferencias que resulten; condenando a la Administración demandada a que así lo realice; y sin que proceda a hacer declaración alguna sobre la pretensión relativa a los aumentos que fueron concedidos por Leyes posteriores a la de dos de diciembre de mil novecientos setenta; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, D. Antonio Rodríguez Álvarez y D. José López de Quintana y Arce, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegaciones tácitas de sus peticiones de percibo de complemento especial de función, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Rodríguez Álvarez y D. José López de Quintana

y Arce, coroneles de Artillería, Generales Honoríficos y caballeros mutilados permanentes del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, contra las resoluciones presuntas del Ministerio del Ejército que, por silencio administrativo, denegaron sus solicitudes de dos de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre abono del complemento especial por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones; declaramos que los recurrentes tienen derecho a la percepción de dicho complemento desde la fecha de uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debiendo la Administración proceder a su pago; y no decidiendo acerca del pedimento final del suplico de la misma, acerca de los incrementos producidos respecto a las retribuciones complementarias de la misma naturaleza, ha de entenderse esto sin perjuicio de que los recurrentes ejerciten ante la Administración los derechos de que se crean asistidos; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, D. Luis Barroso Coque, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de marzo y 5 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Barroso Coque contra la resolución del Ministerio del Ejérci-

to de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, denegatoria de la petición de aquél, deducida al amparo del Real Decreto-ley número diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, sobre amnistía, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha cinco de mayo de igual año, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos, conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don Aquilino Fernández Intriago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados, denegatoria de su ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 04 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino Fernández Intriago, representado por el Letrado don Ramón Fernández Prendes, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados, del Ministerio del Ejército, representado por el señor Abogado del Estado, sobre calificación y valoración de las lesiones del recurrente, a que se contrae la demanda cuya resolución debemos confirmar por ser ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: de una, como demandante, don José Manuel Landa Iriza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de marzo y 4 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por don José Landa Iriza, representado por el Procurador don Manuel Dornemoochea Anamburu, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el complemento de destino por responsabilidad de la función de fechas veintinueve de marzo y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Martín Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y de-

fendida por el Abogado del Estado, contra actos presuntos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército por los que se denegó el derecho a seguir percibiendo el complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín Moreno contra actos presuntos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, por los que se le denegó el derecho a seguir percibiendo el complemento por razón de la función desempeñada en la organización militar, debemos declarar y declaramos tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, el derecho del recurrente al percibo del mentado complemento y de los devengos que haya dejado de percibir en consideración al mismo. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla entre partes, de una, como demandante, don Pedro Vaz Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 23 de enero de 1976, y los dictados por la Dirección de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimándose las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, y accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Pedro Vaz Martín, contra el acuerdo de once de julio de mil novecientos setenta y cinco de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados, y contra los de veintidós de enero y cinco de junio de mil novecientos setenta y seis del Ministerio del Ejército que desestimaron respectivamente los recursos de alzada y reposición, los revocamos en el particular primero, y declaramos que las lesiones sufridas por el referido señor se encuentran

incluidas en los números ciento veintinueve y trescientos quince con valoración total de veinticinco por ciento del cuadro de lesiones del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintitres); sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de su origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Justo Díez del Corral y Angulo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de mayo y 13 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Justo Díez del Corral y de Angulo, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha trece de junio de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y, en su lugar declaramos que el señor Díez del Corral y de Angulo tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con las variaciones habidas en relación al mismo, con efectos económicos desde el 1 de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés del Río Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de marzo y 19 de enero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, en nombre y representación de don Andrés del Río Alonso, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, que anulamos declarando que el recurrente le asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función con efectos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco en que ascendió a Sargento, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación por este concepto para su abono al recurrente de la cantidad que resulte, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: De una, como demandante, don Antonio Martínez Benito, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de diciembre de 1976 y 14 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Martínez Benito contra la resolución del Ministerio del Ejército, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria de la petición de aquél, deducida al amparo del Real Decreto-Ley diez mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, sobre amnistía, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes: De una, como demandante, don Luis Rueda Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, de ocho de noviembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Rueda Pérez de Larraya, contra la resolución del Ministerio del Ejército, de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria de la petición de ascenso y rectificación de antigüedad de aquél, efectuada al amparo del

Real Decreto-Ley número diez mil novecientos setenta y seis, de treinta de junio, sobre amnistía, y contra la resolución del mismo Organismo, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos, ajustados a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes. De una, como demandante, don José María Bernal Maraver, don Tomás Amador Kolly y don Marcelino Cabrera Barrero, quienes postulan por sí mismos, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de agosto de 1974, 15 de octubre y 3 de diciembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando los recursos interpuestos por don José María Bernal Maraver, don Tomás Amador Kolly y don Marcelino Cabrera Barrero, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, quince de octubre y tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, y las dictadas desestimando los recursos de reposición, debemos anular y anulamos las citadas disposiciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozca el tiempo de servicios prestados en el CASE, tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficiales a tales efectos, debiendo al efecto practicarse la oportuna liquidación para que los arriendos concedidos en cuantía a la consideración de suboficial lo sean con la de Oficial; todo

ello sin hacer expresa imposición de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes: De una, como demandante, don Francisco Rodríguez Mellado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de agosto y 28 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Rodríguez Mellado contra resoluciones del Ministerio del Ejército de uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y la denegatoria del recurso de reposición de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que le denegaron el ascenso al empleo de Comandante de Artillería, por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

(Del B. O. del E. n.º 179 de 28-7-78).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única

instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Orencio Calvo Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Orencio Calvo Sánchez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército con fechas tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó la petición del actor de pasar a la situación de retirado, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, por hallarse ambos ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmo. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Diego Jiménez López, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Diego Jiménez López, contra la resolución de la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministe-

rio del Ejército de 19 de julio de 1975, que denegó petición del recurrente de que se rectificase la Orden de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de 20 de junio de 1974, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Sánchez Andújar, don Salvador Valderrábano Garrido y don José García Pascua, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército que no les promovió al empleo de Teniente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos las pretensiones del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Andújar, don Salvador Valderrábano Garrido y don José García Pascua, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de agosto y diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro las que confirmamos al ser adecuadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas ocasionadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Director General de la
Guardia Civil.

(Del B. O. del E. n.º 180 de 29-7-78).

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Curso de aptitud para el ascenso a jefe

9.219

El del año escolar 1978/79,
tendrá lugar de acuerdo con las si-
guientes normas:

1. FINALIDAD

Capacitar para el ascenso a los ca-
pitanes próximos a alcanzar el em-
pleo de jefe, de acuerdo con las nor-
mas habituales y las que se derivan
de los medios a emplear en el ser-
vicio de la Guardia Civil.

2. DESARROLLO

2.1. Periodo Preparatorio

Desde la publicación de esta Orden
hasta el 30 de noviembre de 1978, pa-
ra que, bajo la dirección del Centro
de Instrucción, los alumnos designa-
dos se pongan en condiciones de su-
perar el examen previo.

2.2. Examen Previo

Se celebrará del 11 al 16 de diciem-
bre de 1978. Dando comienzo a las
8,45 horas del día indicado en el Cen-
tro de Instrucción.

Será desarrollado por todos los
alumnos que no tengan aprobado este
examen, requisito indispensable para
poder realizar el Curso de presente.

Su finalidad es la de comprobar,
mediante las adecuadas pruebas teó-
ricas y prácticas, que los alumnos se
encuentran en las debidas condicio-
nes de adquirir las enseñanzas que
les serán impartidas en la fase de
presente y mediante el oportuno re-
conocimiento médico y pruebas físi-
cas su aptitud en este aspecto.

La no superación del examen pre-
vio o la incomparecencia a él, cual-
quiera que fuera el motivo que la
origina, implicará la pérdida del cur-
so entero y producirá los mismos
efectos que se señalan a continuación
para los «no aptos» por primera, se-
gunda y tercera vez en el periodo de
presente.

2.3. Periodo de Presente

Del 10 de enero al 19 de mayo de
1979.

Los alumnos que hayan superado el

examen previo, harán su presenta-
ción a las 8,45 horas del 10 de ene-
ro de 1979 en el Centro de Instrucción.

Los alumnos que resultaran «ap-
tos» en el periodo de presente, serán
declarados «aptos para el ascenso», a
reserva de que reúnan las demás con-
diciones que señala el Real Decreto
1609/1977, de 13 de mayo (D. O. nú-
mero 155).

Los «no aptos» por primera o se-
gunda vez quedarán pendientes de ca-
lificación no pudiendo ascender a co-
mandante aun cuando por antigüe-
dad pudiera correspondientes, y serán
convocados al primer curso que se
celebre.

Los «no aptos» por tercera vez, se-
rán declarados «no aptos para el as-
censo» y pasarán a la situación pre-
vista en el artículo 4.º de la Ley
28/1963, de 2 de marzo (D. O. núme-
ro 55).

3. APLAZAMIENTO Y RENUNCIAS

3.1. Aplazamientos

Serán solicitados mediante instan-
cia dirigida al Director General del
Cuerpo antes del día 9 de diciembre.

Se autoriza la no presentación a
examen, sin más trámite que la jus-
tificación escrita ante el Director Ge-
neral del Cuerpo, anunciando esta de-
cisión.

Los aplazamientos producirán los
mismos efectos que se señalan para
los no aptos por primera, segunda o
tercera vez en el periodo de presente.

3.2. Renuncias

Las renuncias al Curso se solicita-
rán por los interesados en cualquier
momento por medio de instancia di-
rigida al Director General del Cuer-
po.

Tal renuncia equivaldrá a la de-
claración de falta de aptitud, pasan-
do a la situación prevista en el ar-
tículo 4.º de la Ley 28/1963, de 2 de
marzo (D. O. núm. 55).

4. NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

4.1.—Se designan para asistir a es-
tas pruebas en primera convocatoria,
a los capitanes siguientes:

Don Pedro Muñoz Gil, de la 22ª
Comandancia (Badajoz).

Don Santos Gómez Saenz, Acade-
mia General Militar (Zaragoza).

Don Juan Zorrilla López, subsector
Tráfico (Santa Cruz de Tenerife).

Don Juan Fonz Ferrer, de la 1.ª
Comandancia Móvil (Madrid).

Don Rafael Alepuz Soler, del sub-
sector Tráfico Huesca.

Don Angel Ruiz Travedra, Regi-
miento Guardia Real.

Don Antonio Montero Román, Com-
pañía Reserva 3.ª Zona (Valencia).

Don José Guillén Domínguez, sub-
sector Tráfico León.

Don Valentín Gajate Nicolás, 41ª
Comandancia (Madrid, interior).

Don Manuel Mingorance Torralba,
Dirección General.

Don Victoriano del Moral Cervilla,
de la 42ª Comandancia (Tarragona).

Don Angel López González, subsec-
tor Tráfico Tarragona.

Don Isidoro Jurado Calvo de Mora,
Plana Mayor 15 Tercio (Santa Cruz
de Tenerife).

Don Antonio Navarro Belmonte,
subsector Tráfico Segovia.

Don Manuel Pedrero Gutiérrez,
Plana Mayor 65 Tercio (Oviedo).

Don Agustín Linares Linares,
Academia de Guardias de Ubeda.

Don Carlos Aznar Araúz, Plana Ma-
yor 42 Tercio (Tarragona).

Don Jesús González Menéndez, 65ª
Comandancia (Oviedo).

Don Domingo Chaperó Para, Pla-
na Mayor 11 Tercio (Madrid).

Don Juan Martín Ruiz, 21ª Coman-
dancia (Sevilla).

Don Angel Salcedo Bello, 23ª Co-
mandancia (Jaén).

Don Alfonso Gras Martín, Dirección
General.

Don Francisco Blanco Ramos Ade-
lino, 54ª Comandancia (Bilbao).

Don José María Ruiz Aznar, Direc-
ción General.

Don José Ruiz Nuñez, 24ª Coman-
dancia (Algeciras).

Don Federico González García,
Academia de Guardias de Ubeda.

Don Luis Rodríguez Salz, Acade-
mia Guardia Civil.

Don José Delgado Delgado, 21ª Co-
mandancia (Badajoz).

Don Enrique Rodríguez Galindo,
subsector Tráfico Cádiz.

Don Jaime Fonz Ferrer, subsector
Tráfico Cuenca.

Don Valeriano Romera Pérez, sub-
sector Tráfico Ciudad Real.

Don Francisco Montes Torres, 22ª
Comandancia (Sevilla).

Don Manuel Calle Arcañ, Academia
de la Agrupación de Tráfico.

4.2. Convocatorias anteriores.

Quedan convocados igualmente los
capitanes que resultaron «no aptos»
en primera y segunda convocatoria y
los que figurando en las dos anterio-
res no hayan realizado el examen
por habersele concedido el correspon-
diente aplazamiento y recibieran la
orden por escrito.

5. FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE

Surtirán efectos a partir de un ter-
cio de días lectivos del total de du-
ración del curso y darán lugar a:

5.1. Por enfermedad

El examen de todas las asignatu-
ras de la fase de presente.

Estas faltas se acreditarán con cer-
tificado del Médico del Centro de
Instrucción.

5.2. Por otros motivos

La pérdida del curso.

6. SERVICIOS

Durante el desarrollo del examen
previo y del periodo de presente, no
prestarán en el Cuerpo ninguna cla-
se de servicios, incluidos los de pla-
za y Justicia.

7. DEVENGOS Y VIAJES

Para el examen previo tendrán derecho a Dieta entera por los viajes de incorporación y regreso y a tantos días de Dieta al 40 por 100 de su cuantía como deban permanecer en período de examen.

Durante el Curso de presente, se percibirán de acuerdo con el Subapartado 6.4.1. de la Orden General número 20 de 30 de junio de 1978, sobre indemnización por razón del servicio (B. O. del Cuerpo núm. 13).

8. RELACION ENTRE ALUMNOS Y CENTRO DE INSTRUCCION

Los oficiales designados para los exámenes que se convocan por esta Orden, comunicarán telegráficamente al Centro de Instrucción los datos exactos de su residencia y domicilio.

El Centro de Instrucción, por su parte, les remitirá con urgencia, el programa del examen previo, relaciones de textos, obras de consulta y cuantas normas crea adecuadas para la obtención del máximo rendimiento durante el periodo preparatorio.

Madrid, 8 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Destinos

9.220

Clase C, tipo 7.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Dirección General de la Guardia Civil (Subsecretaría del Ministerio de Defensa, Madrid), anunciada por Orden núm. 7205/144/78, se destina, con carácter voluntario, al capitán de dicho Cuerpo D. Julián Ortega Ruiz, de la 142 Comandancia (Ciudad Real).

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

9.221

Clase C, tipo 7.º

A propuesta del Jefe de la Casa de S. M. el Rey y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto-Ley número 6/1976, el Presidente del Gobierno ha dispuesto pase destinado al Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey, con carácter voluntario, el teniente de la Guardia Civil D. Balbino Montes Alonso, de disponible.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

9.222

Clase C, tipo 7.º

Para cubrir vacante de la clase y tipo que se indica, existente en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil

Subsecretaría del Ministerio de Defensa, Madrid), anunciada por Orden número 7206/144/78, se destina, con carácter voluntario, al sargento de dicho Cuerpo D. Antonio Jiménez Alcala, de la citada Agrupación.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

La Orden 9.098/177/78 se rectifica como sigue:

Sargento D. Robustiano Arguiz Expósito; su primer apellido es Argiz.

Madrid, 7 de agosto de 1978.

Retiros

9.223

Pasan a la situación de retirado en las fechas que se indican del mes de octubre próximo, por los motivos que se expresan, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1973 («C. L.» NUM. 62)

Sargentos primeros

Don Gerardo Corchete Fernández (13.833.541), del 41 Tercio, Barcelona, el día 16.

Don Julio Fernández Pérez (1.755.659), de la Agrupación de Destinos, el día 30.

Sargentos

Don Florencio Canterla Martín (18.116.432), del 15 Tercio, Tenerife, el día 29.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1973 («C. L.» NUM. 62)

Subtenientes

Don Florencio Torquemada Vál (2.688.738), del 11 Tercio, Madrid, el día 27.

Don Evaristo Beltrán Ortiz (5.784.192), del 14, Toledo, el día 26.

Don Francisco Rosas Fabra (28.137.333), del 21, Sevilla, el día 27.

Don Paulino Flores Herrera (8.340.905), del 22, Badajoz, el día 10.

Don Lorenzo González Moreuendo (7.205.260), del mismo, el día 29.

Don Isidoro Velasco Méndez (4.056.801) del 23 Córdoba, el día 9.

Don Manuel Martín Ruiz (23.543.113), del 26, Granada, el día 27.

Don Pedro Gallardo Navarro (21.288.226), del 32, Murcia, el día 1.

Don Manuel Civera Torres

(36.260.379), del 33, Castellón, el día 1.
Don Jesús Lodeiro Villamor (7.459.036), del 54, Bilbao, el día 20.

Don Lorenzo Fernández Díaz (33.774.868), del 54, La Coruña, el día 24.

Don Joaquín Gamarra Ledesma (31.355.972), del 64, La Coruña, el día 12.

Brigadas

Don Fermín Castaño Foronda Martínez (27.178.912), del 11 Tercio, Madrid, el día 27.

Don José Esteban Candela (27.880.022), del 22, Badajoz, el día 31.

Don Silverio Romero Toscano (23.545.223), del 24, Cádiz, el día 1.

Don Antonio Ruiz Barros (31.975.583), del mismo, el día 2.

Don Isidro Rodríguez López (21.592.179) del 26 Granada, el día 26.

Don Antonio Martín López Cara (23.724.837), del mismo, el día 12.

Don Frutos Benito Rodríguez (17.664.770) del 43 Zaragoza, el día 25.

Don Florencio Ortega Lamo (8.324.423) del 53 Burgos, el día 26.

Don Evaristo de Domingo Marijuán (18.147.543) del 54 Bilbao, el día 14.

Don José Fernández Fernández (11.052.318) del 62 Salamanca, el día 7.

Don Isidoro Martín Sánchez (7.695.471) del 65, Oviedo, el día 20.

Don Teodoro Recio Sánchez (1.044.576), del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles, el día 23.

Sargentos primeros

Don Felipe Martín Margallo (11.442.005), del 11 Tercio, Madrid, el día 3.

Don Julián Hurtado García (6.849.089), del 22, Badajoz, el día 18.

Don Francisco Cabanillas Gómez (83.244.503), del mismo, el día 26.

Don Francisco Fernández Sánchez (31.972.395), del 24, Cádiz, el día 15.

Don Jesús Baos Carrero (21.591.956), del 31, Valencia, el día 31.

Don Gregorio Gómez Moreno (4.055.944), del 43, Zaragoza, el día 17.

Don Luciano Mata Corral (12.315.968), del 54, Bilbao, el día 26.

Don Eleuterio Ferreras de Paz (34.201.228), del 64, La Coruña, el día 13.

Sargentos

Don Dionisio Ceballos Jiménez (8.572.236), del 11 Tercio, Madrid, el día 16.

Don Jesús Alonso Hernández (3.016.892), del 13, Guadalajara, el día 15.

Don Tomás Sangorrín Cebrián (13.040.269), del 53, Burgos, el día 10.

Don Atanasio Serrano García (12.640.994), del mismo, el día 20.

Don Faustino Fernández Paz (11.015.854), del 63, Pontevedra, el día 23.

Madrid, 1 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Prórroga de edad**9.224**

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/63, de 8 de julio («B. O. del E.» número 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, por cumplir los cincuenta y cuatro en el próximo mes de noviembre, al brigada de la Guardia Civil D. Demetrio Alonso Alfageme (1.365.309), del Parque de Automovilismo.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Bajas**9.225**

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en Gijón, el día 28 de julio último, el sargento de dicho Cuerpo don José Díez Rodríguez (10.462.111), que se hallaba destinado en la Plana Mayor del 65 Tercio, Oviedo.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

9.226

Por haber causado baja a petición propia, en el Cuerpo de Carabineros, en fin de junio de 1929, el carabiniere D. Juan Martín Granado, de la Comandancia de Estepona (Málaga), pasa a la situación de retirado a los solos y únicos efectos del haber pasivo que pudiera corresponderle.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Ascensos**9.227**

La Orden número 8.701/171/78, por la que se ascendía, entre otros, al empleo de sargento, al cabo primero de la Guardia Civil, don Miguel Alcázar Gómez (17.411.544), de la 521 Comandancia (Pamplona), se rectifica por la presente y por lo que al mismo se refiere, en el sentido de que queda confirmado en su actual destino, por aplicación del apartado I, del artículo 35, del vigente Reglamento de Destinos, en va-

cante clase B, tipo 6.º, con el carácter de voluntario.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Reingresos**9.228**

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1974 (D. O. núm. 54), se concede reingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, a los guardias segundos licenciados a petición propia, José Llebres López, Francisco Montoya Pérez y Agustín Serrano Agudo, debiendo surtir efectos esta alta en la Revista de Comisario del próximo mes de septiembre.

Por el Director General de la Guardia Civil, se les adjudicará destino a los interesados.

Madrid, 4 de agosto de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ADVERTENCIA.—En esta misma página se publica una Orden de Marina que se refiere al guardia segundo don Ricardo Rodríguez Gutiérrez.

**M A R I N A**

A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona por su actuación relevante con motivo del luctuoso accidente de tráfico ocurri-

do el pasado día 30 de diciembre en la ciudad de Ponferrada, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Sargento de Artillería don José Bugallo Martínez.—De tercera.

Guardia segundo de la Guardia Ci-

vil don Ricardo Rodríguez Gutiérrez. De cuarta.

Madrid, 29 de julio de 1978.

Por delegación:

EL ALMIRANTE JEFE
DEL E. M. DE LA ARMADA,
LUIS ARÉVALO PELLUZ

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

(Del D. O. de M. n.º 178, de 1-8-1978.)

AVISOS**A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»**

Con fecha 8 del corriente será distribuido el cuaderno del Índice Alfabético del tomo del segundo trimestre del año 1978 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a IV, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 7 de agosto de 1978.

LA DIRECCION

AVISE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.», LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE